

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

021529 12 NOV 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria los Libertadores, contra la Resolución 8161 del 13 de mayo de 2021

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1.- CONSIDERANDO

1.1. Que mediante Resolución 8161 del 13 de mayo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa Psicología de la Fundación Universitaria los Libertadores, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

1.2. Que el día 31 de mayo de 2021, mediante escrito con radicado número 2021-ER-174438 en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, el representante legal y/o apoderado de la Fundación Universitaria los Libertadores, interpuso recurso de reposición contra la anunciada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

2. - PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. Que la Fundación Universitaria los Libertadores, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 8161 del 13 de mayo de 2021, con la petición de su revocatoria y la consecuente la autorización de la renovación del registro calificado y las modificaciones al programa Psicología, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. La Resolución 8161 del 13 de mayo de 2021, fue notificada por correo electrónico el día 14 de mayo de 2021, al representante legal de la Fundación Universitaria los Libertadores.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria los Libertadores, contra la Resolución 8161 del 13 de mayo de 2021."

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, referidas a las condiciones de calidad, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES emitido el 17 de marzo de 2021, la Fundación Universitaria los Libertadores, presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información, en el concepto que se transcribe enseguida.

5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. La Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión del 15 de julio de 2021, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución 8161 del 13 de mayo de 2021, por la cual se decidió de manera negativa la petición de renovación y modificación del registro calificado al programa Psicología de la Fundación Universitaria los Libertadores, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., en consideración de la no satisfacción de las condiciones de calidad necesarias para su ofrecimiento y desarrollo, y formuló a este Ministerio la recomendación que se lee en el siguiente concepto:

"1. RESEÑA HISTÓRICA DEL PROCESO

En la sesión 117 del 17 de marzo del 2021, la Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional, NO RENOVAR el registro calificado del programa de PSICOLOGÍA de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES ofertado en Bogotá D.C, modalidad presencial, periodicidad de admisión semestral y NO APROBAR las modificaciones propuestas en el plan de estudios, la duración del programa, el número de créditos académicos, el número de estudiantes a admitir en primer periodo, por el incumplimiento de la condición de calidad: MEDIOS EDUCATIVOS.

En concordancia, el Ministerio de Educación Nacional emite la Resolución No 008161 del 13 de mayo del 2021, en la que niega la renovación del registro. El 30 de mayo de 2021 la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES presenta recurso de reposición contra la Resolución, y adjunta las evidencias que este recurso cita en sus diferentes apartados.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria los Libertadores, contra la Resolución 8161 del 13 de mayo de 2021."

2. MOTIVOS DE LA NEGACIÓN.

La Resolución No. 008161 del 13 de mayo del 2021 se fundamenta en el incumplimiento de la siguiente condición de calidad:

1. **MEDIOS EDUCATIVOS:** La IES relaciona 27 escenarios para las prácticas profesionales en los campos de la psicología que corresponden a las prácticas educativa, social comunitaria, organizacional y jurídica, de los cuales presentan únicamente 13 convenios interinstitucionales que se ajustan a la Resolución 3546 del 2018, faltando la información de los 14 restantes, lo cual no garantiza evidenciar el cumplimiento de las condiciones de calidad de los escenarios en donde se desarrollarán las prácticas en los campos de aplicación anteriormente señalados.

En el ítem II Plan General de las prácticas formativas del programa, en la Tabla IIa. La información que aparece en la columna 6 excede el número de estudiantes a admitir en primer semestre (80), ya que la IES hace una discriminación por áreas de aplicación de la psicología de la siguiente manera: Psicología educativa 48 cupos, Psicología Social Comunitaria 39 cupos, Psicología Organizacional 40 cupos, Psicología Jurídica 36 cupos, en total 163 cupos, lo cual no se ajusta a lo desarrollado en el anexo técnico.

Lo anterior, evidencia incumplimiento del Artículo 2.5.3.2.3.2.9 del Decreto 1330 del 2019.

3. ARGUMENTOS DE LA IES Y ANÁLISIS DE LA SALA.

La Fundación Universitaria Los Libertadores allega un documento, con sus respectivos anexos, con los cuales busca evidenciar que cuenta con los convenios suficientes para la garantía de los cupos en los escenarios de práctica de acuerdo con la normativa legal vigente, y en pro de la formación de las competencias del Psicólogo en los campos de Psicología Clínica, Educativa, Social, Organizacional y Jurídica.

Se observa que la práctica formativa del programa de psicología se desarrolla a través de los cursos: Práctica I (VII semestre), en donde el estudiante tiene la posibilidad de elegir el campo en el que desarrollará la práctica, a saber: Educativo, Jurídico, organizacional y social. El estudiante tiene una dedicación de 24 horas semanales, 8 horas corresponden a taller (sitio de práctica), 1 hora de tutoría - encuentro con su asesor asignado y 15 horas de trabajo autónomo donde adelanta distintas labores de su espacio (preparación de lecturas, de intervenciones, proyecto de práctica, entre otros).

El programa adjunta los 14 convenios faltantes de cooperación interinstitucional para las prácticas profesionales (VII semestre) en diversos campos de la psicología, 10 de ellos pertenecen a la Fundación Universitaria Los Libertadores: 1. Centro Lúdico Full Kids, 2. Consejería Estudiantil Del Programa De Psicología, 3. Consultorio Móvil, unidad adscrita a la Dirección de Proyección social, 4. Coordinación de Prácticas, 5. Oficina de Egresados, 6. Gerencia Comercial, 7. Centro de Estudios y Acciones Psicosociales –PSIRCULAR–, 8. Coordinación de Permanencia y Graduación Oportuna (PYGO), 9. Revista Tesis Psicológica, perteneciente a la Dirección de Investigaciones y 10. Laboratorio de Psicología Iván Pavlov, adscrito al programa de Psicología, 4 convenios con otras instituciones: 11. Asociación Somos Capazes, 12. Colegio Instituto Técnico Industrial Francisco José de Caldas IED, 13. Fundación Procrear y 14. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, los cuales se ajustan a la normativa vigente especialmente los lineamientos del Decreto 055 del 2015. Se observa que la Secretaría General de la Fundación Universitaria Los Libertadores emite certificados en los cuales indica las condiciones de los escenarios para prácticas

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria los Libertadores, contra la Resolución 8161 del 13 de mayo de 2021."

profesionales del programa de psicología, además el ICBF vincula a los practicantes mediante acto administrativo.

La IES presenta en el anexo 15, el Plan General de las prácticas formativas del programa de Psicología para séptimo semestre, prácticas en las diferentes áreas de la psicología, en la Tabla IIa: Mapa de prácticas formativas del Programa, se observa lo siguiente: para el campo educativo 20 cupos, campo organizacional 20 cupos, campo jurídico 20 cupos y campo comunitario 20 cupos. De esta forma al sumar los cuatro campos, se ofrecen 80 cupos exactamente de acuerdo con la cantidad de estudiantes que pueden entrar a primer semestre, y para octavo semestre se ofrecen 80 cupos para la práctica en un escenario clínico, por consiguiente, la sumatoria de los dos periodos académicos es de 160 estudiantes beneficiarios de los escenarios de práctica.

Para la Práctica II (VIII semestre) se distribuye en 9 grupos, cada grupo con un aproximado de 10 estudiantes (la IES menciona que puede darse un número inferior a 10 por horario y grupo) y horarios definidos así: lunes y miércoles, martes y jueves, viernes y sábado 4 horas por día, es decir 8 horas de práctica clínica por 16 semanas que corresponden a 8 créditos de trabajo directo por el estudiante (8 HTD y 16 HTI para un total de 384 horas de dedicación durante el semestre) y que es consecuente con los contenidos curriculares propuestos en el programa.

Los escenarios para la práctica en psicología clínica y de la salud, amparados por la relación docencia servicio, fueron evaluados favorablemente en la sesión 117 del 17 de marzo del 2021. Se transcribe dicha evaluación para tener una visión integral de la condición de calidad. La IES relaciona un escenario de práctica clínica que es la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES - CENTRO UNIVERSITARIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA – CUNAPSI SEDE 02. Se adjunta el documento de Lineamientos de docencia servicio el cual es aprobado mediante Resolución de Rectoría No. 12 del 20 de junio de 2019, para la realización de las prácticas clínicas obligatorias a realizarse en el VIII semestre, el cual se ajusta a los lineamientos del Decreto 780 de 2016.

En cuanto a los anexos técnicos se observa lo siguiente:

- FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES - CENTRO UNIVERSITARIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA-CUNAPSI - SEDE 02. 10 estudiantes en práctica simultánea.

Lo anterior, permite demostrar la existencia de escenarios para la práctica clínica acordes con los propósitos de formación del programa y el desarrollo de las competencias relacionadas con el rol del psicólogo en el campo de la psicología clínica y de la salud, en conformidad con las disposiciones de la Ley 1090 del 2016 y el Decreto 780 de 2016. Por lo tanto, se subsana los aspectos que permitan dar cumplimiento del Artículo 2.5.3.2.3.2.9 del Decreto 1330 del 2019.

CONCEPTO. La Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución No. 008161 del 13 de mayo del 2021 y en consecuencia RENOVAR el registro calificado al programa de PSICOLOGÍA de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES ofertado en Bogotá D.C, modalidad presencial, periodicidad de admisión semestral, y por tanto, APROBAR la modificación que consiste en la disminución en la duración del programa que pasa de 10 a 8 semestre, el número de créditos académicos que pasa de 160 a 144 y el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasan de 162 a 80 y el plan de estudios.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria los Libertadores, contra la Resolución 8161 del 13 de mayo de 2021."

De igual modo, se solicita al Ministerio de Educación Nacional aprobar el siguiente escenario de práctica y así informarlo a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud:
 - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES - CENTRO UNIVERSITARIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA-CUNAPSI - SEDE 02. 10 estudiantes en práctica simultánea."

5.3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 – modificado por el Decreto 1298 de 2018-, y el Decreto 2376 de 2010, los últimos compilados en el Decreto 780 de 2016, la Fundación Universitaria los Libertadores, como se reflejó en el concepto de la Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES, presentó la documentación que soporta la relación docencia - servicio para el programa.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdo número—00223 del 26 de agosto de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre la relación docencia - servicio para los escenarios que soportan el programa académico, así:

Acuerdo 00223:

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	ESCENARIO DE PRÁCTICA	PROGRAMA DE LA SALUD	ÁREA	CUPOS
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES - CENTRO UNIVERSITARIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA-CUNAPSI - SEDE 02	PSICOLOGÍA		10

5.4. Este Despacho, teniendo en cuenta el Acuerdo señalado de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, y en consideración del concepto emitido por la Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 8161 del 13 de mayo de 2021, con la autorización de la renovación del registro calificado y las modificaciones al programa Psicología, de la Fundación Universitaria los Libertadores, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión: Reponer la Resolución 8161 del 13 de mayo de 2021, por medio de la cual se negó la renovación registro calificado y las modificaciones al programa Psicología de la Fundación Universitaria los Libertadores, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. En consecuencia, renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución: Fundación Universitaria los Libertadores
Denominación del programa: Psicología

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria los Libertadores, contra la Resolución 8161 del 13 de mayo de 2021."

Título a otorgar:	Psicólogo
Lugar de ofrecimiento:	Bogotá D.C.
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	144
Estudiantes a admitir 1er período:	80

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria los Libertadores, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra la presente Resolución, no procede recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria los Libertadores, contra la Resolución 8161 del 13 de mayo de 2021."

Artículo 11. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso 53999